



RESOLUCIÓN N° 042/24 GRAL

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",

30 DIC 2024

VISTO:

El expediente N° 13301-0338588-5 del registro del Sistema de Información de Expedientes y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 14386; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado artículo dispuso un beneficio a la buena conducta fiscal de los contribuyentes titulares de partidas inmobiliarias, consistente en un descuento del veinte por ciento (20%) sobre el monto del impuesto determinado para el año 2025 y la eximición del pago de la última cuota del impuesto que se emita en el año fiscal 2025, en tanto que no hayan registrado deudas al finalizar el período fiscal 2024;

Que resulta necesario determinar las partidas inmobiliarias alcanzadas por el beneficio dispuesto en el Artículo 10 de la Ley 14386;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 91 de la Ley 14386 y 19, 21 y cc. del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias);

Que la Dirección General Técnica y Jurídica ha emitido el Dictamen N° 558/2024 de fs. 3, no encontrando objeciones que formular;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- El beneficio a la buena conducta fiscal para los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario, dispuesto por el Artículo 10 de la Ley 14386, se aplicará sobre las cuotas 1 a 5 y 6 emitidas para el año fiscal 2025 y alcanza a las partidas inmobiliarias que no registren deuda o se encuentren exentas o alcanzadas por la Emergencia y/o Desastre Agropecuario dispuesto por los Decretos N° 20/2022, N° 80/2022, N° 2476/2022, N° 627/2023, N° 1887/2023 y N° 1936/2024 al 31 de Diciembre de 2024.

ARTÍCULO 2°- Regístrese, comuníquese por Newsletter institucional a través de la Dirección General de Coordinación, publíquese y archívese.

Andrés Cristóbal
Director General a/c R.I. 018/22
Dirección General de Coordinación
Administración Pcial. de Impuestos

CP DANIELA MA. DE LUJÁN BOSCO
Administradora Provincial
Administración Pcial. de Impuestos